

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 114/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 221/2025**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3671-SEPJF

Documental que se envió el tres de octubre del año en curso, a través del sistema electrónico a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación **114/2025-CA**, que hace valer la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **221/2025**.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el treinta de septiembre de dos mil veinticinco y surtió efectos el uno de octubre siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del dos al ocho de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el tres de octubre del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 114/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2025**

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

Atento a lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **221/2025**, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la recurrente y el representante legal del Poder Judicial del Estado de Morelos **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán vía electrónica.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 114/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2025**

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁴, **túrnese** este expediente al **Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

Lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en los recursos de reclamación **108/2025-CA, 109/2025-CA, 110/2025-CA, 111/2025-CA, 112/2025-CA y 113/2025-CA**, interpuestos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra instructora.

X. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

XI. Notifíquese.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo, Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁴ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo Ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo Ministro o Ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 114/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2025**

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **114/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **221/2025**, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/DAAG. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 114/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 754297

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:54Z / 08/10/2025T19:28:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 61 c0 9f 9b 17 05 ca 15 46 f1 01 e6 a7 02 7e 06 90 af ae 39 ef 24 2f 62 de 7a 6f 38 7b 4e 5d ab 9c a6 c6 ff b4 a9 89 d5 2b 05 3e 77 0b 68 de 0d 3e 4f af 70 d0 6b 6b 92 70 33 b3 20 6f 8d 13 bb 51 03 2b f2 89 6e 5e 26 e9 36 fe 6e a1 cb 5e ec fb be 46 86 68 65 94 e3 09 5d 12 59 dc 3e d2 57 18 c0 7c ce ba 93 06 6f 55 9c d5 29 10 4b 3a 6a 9c 62 a7 3d 38 43 8b 83 ff 6d 3b 63 44 62 72 f6 05 b0 51 9e 55 39 f0 4c bb ec a8 21 80 1a 27 7a f3 47 d2 c8 58 25 f3 f2 d2 58 ed 8c 71 a1 14 7b 25 12 72 ab a9 10 fb 89 33 9e be 86 74 64 b6 e7 d9 7e 3f b2 2d 56 c6 b5 ae 38 6f b1 ad ff 3c 87 1a 78 49 ce 56 c3 3f 6f 17 ca 85 54 e0 de dc e3 fb 26 ee f3 c8 d9 41 24 b4 89 4c 7b ff 1c 9e e1 76 18 0d 46 ec ae d5 e6 82 a2 e8 0b cb 8b af eb a0 a8 9e de a1 53 47 a2 06 ea 39 09 a4 8f dd 33 6f 52 b7 e3 ac 7f 0b ec d4 e4 6d d1 95 5e 46 f1 72 19 6f 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:54Z / 08/10/2025T19:28:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:54Z / 08/10/2025T19:28:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562793			
	Datos estampillados	084053505D4CE5C264376E97F4CC701E9E60F6474243A548CA038802DDCABB6C72F9F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:52Z / 08/10/2025T16:59:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 c8 ac bf 0c 10 d1 03 82 6b f9 95 19 78 72 f7 76 46 fe 32 d4 e1 38 31 ed 63 8b 33 ad 1c 2c 56 26 5d e5 68 c0 ae 96 55 38 be e9 14 6e 8f 45 4d ab 40 4a 1d a0 55 1a 6e 83 6e 85 3f f1 19 a7 26 53 50 c0 aa 05 9e 6e 97 35 de 30 66 c4 fa f9 9a e7 12 29 52 66 e0 48 d4 a6 f5 c0 60 83 59 4c b7 8f 7b 11 09 7a a8 51 81 bf 92 1b ce 03 6c 07 59 01 43 ec 63 0a 6b d4 74 b0 0c 6d 31 a2 09 43 ea 68 1c 6b c7 71 d3 64 f4 b9 a6 b9 09 ae d7 e6 3f aa a2 ab 7e 76 c7 81 97 8c 5a 43 b6 5e b9 29 ba 18 26 22 1e 8f f5 e1 33 3d 25 08 53 d8 d9 0a 23 c1 5f 72 68 d5 52 ac 27 df e6 fd 39 9c e1 97 a6 15 f8 29 5d 68 6d 6f e7 e2 14 02 c1 59 e4 89 96 b3 80 54 40 f4 73 44 d0 ae 7c 46 11 d5 c8 c7 df da db fe 52 bb bf 33 c0 c4 5f 42 a1 d8 3b 09 c4 5b 9b a8 8c ab 36 e5 1c a4 81 61 fb 45 a7 3f c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:53Z / 08/10/2025T16:59:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:52Z / 08/10/2025T16:59:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	561653			
	Datos estampillados	706F5FA1A130D04B1672311454D944404DA9D2C53FCCBAC11ADE2DB5C3184ACD538			